

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2021).

Impugnación de la paternidad Rad.Nº.2019-00349-00

Revisadas las actuaciones surtidas, atendiendo los memoriales allegados por el extremo actor y vencido el término del traslado de la prueba genética de ADN, es menester continuar la etapa subsiguiente, por lo que, se RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar para que conste en el expediente, el informe pericial de Genética Forense realizado a las muestras de ADN de las partes en Litis dentro de este asunto.

SEGUNDO. TENER por no descrito el traslado del dictamen pericial de muestras de ADN, por las partes en Litis.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas a saber:

Por la parte Demandante:

Documental: Téngase como material probatorio los documentos aportados con la demanda y la subsanación de esta.

Testimonial: Decrétese los testimonios de AURA PIEDAD CASANOVA HENAO y MARITZA EUFEMIA ACOSTA BURGOS; *la comparecencia de los testigos estará a cargo de la parte interesada.*

Declaración de Parte: LUIS ENRIQUE PEÑA.

Por la parte Demandada:

Documentales: Téngase como material probatorio la documental allegada con la contestación de la demanda

Testimonial: Se decretan los testimonios de RAMIRO ACOSTA BURGOS, GENITH ACOSTA y ANA CILIA GONZÁLEZ TELLO.

Interrogatorio de Parte: LUIS ENRIQUE PEÑA.

CUARTO. AGENDAR el día **martes, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para la celebración de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en los Artículos 372 y 373 del C.G.P., razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales, las partes y los testigos; so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los Artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibidem.

QUINTO. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 103 ibidem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

“Lifesize”, y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del Artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación Lifesize, y proceder en igual sentido respecto de los testigos.
- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.
- Los llamados a intervenir en la audiencia deberán iniciar sesión en **Lifesize**, al menos con diez minutos de antelación a la hora fijada, con el fin de detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.
- Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original, y también en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

SEXTO. REQUERIR a los apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos, el de las partes y testigos, a través de la cuenta institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, esto con el fin de proceder a remitirles el link o vínculo para intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibir el mensaje, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 134 Hoy 30 de noviembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria